



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **33753** DE 2001

(23 OCT. 2001)

Por la cual se termina una investigación

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del código contencioso administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público.

SEGUNDO: Mediante memorial radicado bajo el número 00093686 00020020 el 12 de octubre de 2001, los doctores Jaime Humberto Tobar O. y Jorge Bernardo Jaeckel K., obrando como apoderados especiales de las sociedades Disa S.A. y Mavesa de Colombia S.A., respectivamente, presentaron de común acuerdo desistimiento de la investigación por competencia desleal abierta mediante resolución 7984 de 2001.

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 7984 de 2001 y ordenar el archivo de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

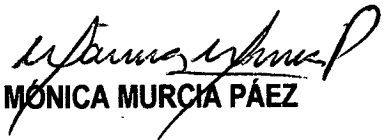
Por la cual se termina una investigación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a los doctores Jaime Humberto Tobar O. y Jorge Bernardo Jaeckel K., apoderados especiales de las sociedades Disa S.A. y Mavesa de Colombia S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 OCT. 2001**

La Superintendente de Industria y Comercio (e)


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Notificación:

Doctor
JAIME HUMBERTO TOBAR O.
C.C. 79.300.924 de Bogotá
Apoderado
DISA S.A
Calle 35 No. 7-25 piso 6
Carrera 43 A No. 1 A sur 143, piso 5
Bogotá

Doctor
JORGE BERNARDO JAECKEL K.
C.C.80.410.552 de Usaquén
Apoderado
MAVESA DE COLOMBIA S.A.
Carrera 9 No. 94 A-32 Of.308
Bogotá

INSTITUTO DE INDIANÍA Y COLONIA
EL SECRETARIO GENERAL
Escrito que la resolución 33753 de fecha 21474
se notificó a dicho edicto número 2300AT-2000
el 16 NOV. 2001 desfilado el 29 NOV. 2001